



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo,

11 NOV 2020

001212

2020/05/001/32906

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor José Ismael Grau, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que por la misma solicita se le brinde, en formato papel y/o digital, el Acuerdo de Condiciones Comerciales entre la Desarrolladora de la Zona Franca de Colonia (Grupo Continental Zona Franca S.A.) y la empresa usuaria Pepsi Cola Manufacturing Company of Uruguay SRL, firmado en junio de 2020 y por el cuál se ratifica la prórroga por 20 años de la licencia de PepsiCo para operar como usuaria de zona franca;

II) que además solicita conocer la resignación fiscal estimada a favor de PepsiCo en los años en que dure la licencia, así como la generación de ingresos fiscales, productivos y de empleo esperados en torno a ese emprendimiento industrial;

**CONSIDERANDO:** I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381 de 27 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que el artículo 8 de la misma ley prevé que quedan exceptuadas de tal calidad las informaciones secretas allí definidas, así como las que se definan como reservadas y confidenciales de conformidad con los artículos 9 y 10 de la referida ley;

III) que el Acuerdo de Condiciones Comerciales solicitado contiene una cláusula de confidencialidad y en consecuencia se encuentra dentro las circunstancias previstas en el artículo 10 de la citada ley;

IV) que en relación a la segunda parte de la solicitud, se entiende que la información se encuentra en el Proyecto de Inversión y que el mismo, se encuentra alcanzado por la confidencialidad del Acuerdo;

V) que asimismo, Pepsi Cola Manufacturing Company of Uruguay SRL y Grupo Continental Zona Franca S.A. solicitaron al Área Zonas Francas el trato confidencial del asunto;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

FADF/AF

**LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

**1º)** Deniégase el acceso a la información pública solicitada por el señor José Ismael Grau por tratarse de información confidencial.

**2º)** Notificase al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaria de Estado, y oportunamente archívese.



**Azucena Arbeleche**  
Ministra de Economía y Finanzas

Montevideo, 14 de octubre de 2020

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Sra. Ministra de Economía y Finanzas  
Ec. Azucena Arbeleche

De mi mayor consideración:

José Ismael Grau,

me dirijo al Ministerio que usted encabeza a los efectos de realizar la siguiente petición:

La ley 18.381 establece en su artículo 3 el derecho –sin necesidad de justificación alguna- de cualquier persona física o jurídica a acceder a información en poder de los organismos públicos, estatales o no estatales. Asimismo, en sus artículos 13 y siguientes establece un procedimiento preciso por el cual la administración se encuentra obligada a entregarme la información requerida en el plazo de 20 días hábiles. En este marco, solicito a usted me haga entrega de la siguiente información en formato digital y/o papel:

—Acuerdo de Condiciones Comerciales entre la Desarrolladora de la Zona Franca de Colonia (Grupo Continental Zona Franca SA) y la empresa usuaria Pepsi Cola Manufacturing Company of Uruguay SRL, firmado en junio de 2020 y por el cual se ratifica la prórroga por 20 años de la licencia de PepsiCo para operar como usuaria de zona franca y también define las condiciones comerciales a los efectos de hacer efectiva la inversión y poner en marcha la ampliación de la planta de concentrado, según se indicó oportunamente en un comunicado del Ministerio de Economía.

—Además, se piden conocer la resignación fiscal estimada a favor de PepsiCo en los años en que dure la licencia, así como la generación de ingresos fiscales, productivos y de empleo esperados en torno a ese emprendimiento industrial.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo dictado en la normativa citada, pido:

Se entregue, por el organismo a su cargo, en el plazo establecido por el artículo 15 de la ley 18.381, la información requerida en el presente escrito.

Saluda a usted atentamente,

